

N.º 335

En la villa de la Asunción...
Día... de junio de mil seiscientos y seis...
ante el cap. Fran...
... aldo ...
... y ...

~~Vol 304 N.º 37~~

Juan de Crispaldo V. de la villa Rica del sp. santo...
... de la Asunción...
... y digo ena que lo mejo oia y
forma que enderecho Sagazaya y digo que abra nra
N.º 34 Bemeres pocas mas ome nos que esca bildo p.º gimo
parado para abiar ~~juderndas~~ ^{no} destajidad con
des pachos a su senoria del sena. go b.º no da meto
marun vno canoa que joteria p.º a mides p.º h
... de bobberme a buelto que fuere el dho
... no es potorio lo qual ven que yo la p.
di despues que vino el dicho juderndas al pene

VOL : 2.154

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 7

AÑO : 1.606

Demanda de Juan de Crispaldo, contra Manuel de Frias, sobre una canoa.

Folios: 1 al 5

... quitar su hacienda contra su voluntad...
... los on bres con...
... que...

En la villa de la cañada de Encinas
dia veinte y cinco de junio de mill e seie
cientos e seiscientos ante el cap Fran
co el escrivano aldo Sodmar y Jofate
miel escrivano de Presente et concurado

N 34 27

Jhoan apaxto V. de la villa Rica de la pua santo Deciden
terreta ciudad de la asuncion preso en esta carcel
pazco ante vmd. y digo ena que la mejor dia y
forma que enderecho de paraya y digo que agra nra
N^o 34 semezes pocas mas ome nos que esca bildo pro gimo
paiado para abiar ^{juderndas} ^{no} ^{desta} ^{ciudad} con
das pachos asu sanoria del señor goberna dor meto
marun imocanoa que jotemia proa mides p
go de bobberme la buelto que fuere e
juderndas como a notorio lo qual aun que yo la p
di despues que vino el dicho juderndas al gene
ral man tumio de asyo nunca fue llamado de
yan no tisia asiendo que la dicha micoa lo
dicen al capitan mano el de las sin ser goa
brida dello y por esta yode cam no para mi casa
tengo necesidad de la por que de otra manera no
puedo abiar y con por me a justicia debe vmd. ma
dar me ladar de donde que ra que este viere que
no deve nada si no que como dicho es para el
efeto me lagi di run como lo de pararan mudo
ne se lino anto no de la ma du juderndas de ayo
da y su de balensia la y otros que ra ben de la
pces estoes asi de be vmd. y a bouer me con justicia
en non dar me ladar pces. como no quere que
na q. qui ten su rraien da con ten su voluntad
esperal mente q los on bes con no que tan te

an me fester la dicha cosa para mia vida mien to
y puer de dicha cosa en esta ciudad en poder
del dicho Capitan miquele de las de las de las de las de las
Librar suman damento para que me la de o la pue
da yo tomar libremente de adonde quere que se
liere como cosa mia propia y nodar lugar a que po
ga sobre me la to men y quiten con toda mi
voluntad. pue lo que hazer con justicia a her
to a qual y por tanto me ha de dar que de
tengo.

a vno. pido y plico mande paxer. Intesi al
por mi de feridas para que digan y declaren
sue ber des lo que tengo dicho y mostrando mi
de lacion por berrades mande darm y Librar
me suman damento de gun que pedido tengo
pue en ello me hara bien y merced con justicia
a qual pido y en lo mas necesario.

Juan xpald

El dicho suman damento es el dicho de pedido de el
de xpald deo que aiga la nra m que se ce
y el otro de suman damento que se ce
de pue y mande
a to mi

Juan xpald

Recuerda de lo suso dicho eledia me y anodir y el
y de coati notifi ce en iute e duto con tenul al
de xpald de duto e bona que hoys de qu duffe

Juan xpald

manue de fias y de su e to fias estaua
 e e tarta para el in aru ba ledi non en
 Reuon Pensa e e la suya que e de to to su
 e e ruda o una canoa e e pabo tan do la
 ment e e a ta que la de to fias e e e luie
 e e e e a e ta a i r u d a d y u e l e d e e t e t e n o
 e t o f u o m e r a d a e e l a c a n o a e e l o f f i a s
 y a s s i m e e i n u a t e t o f f i a s d e l a p a l t o
 y q u e e t o q u e t i n u d o y d e c l a r a d o e e l a d e e r a d
 e e l l o q u e l a s s a t a b e e n e e t e l a s t o e d i x o
 f e r e e e d o a s e e i n q u e n t a y s e i e a n o s
 e e i n m a e o m e n t e l e y o b e t e f u d o y R e
 t i f i c a s e e e n e l y f i r m o e e e d u n o n e a s s i
 m e o n o e e e a l l o

J. de Salazar
 J. de Salazar

Han o b e r t r u z


Atem

J. de Salazar
 J. de Salazar

Lto p e e t o d e s a y a s e e e p u e d e a b e r f o r a
 o f i e l d e p r e s e n t a d o y o r e e t e n d a e e l a p o n
 e t r a e c o n t e n d o e t q u a l d i x o y o e p u s t o b s y t e
 q u e b a d o e e t e t q u e f u e n d e a g u i n o y a n t o n i o
 d e l a m a d i s a l t o s d o r m a n o s q u e f u e r o n e l
 a n o p r o p i o p a s s a d o f u e r o n a b e r e a m o a

De Juan Xpo... que el...
 de que...
 suad...
 no...
 de...
 Pero...
 cal...
 y...
 con...
 da...
 de...
 no...
 de...
 no...

Juan...

Josep...

de...

de...

de...
 no...
 de...
 de...
 de...

Recebo Puse...
Dias...
cientos...
sesenta...
ciudad...
Por...
Eldo...
fran...
esta...
ciudad...
abio...
La...
se...
del...
con...
s...
ta...
tenida...
que...
de...
Dix...
ta...
Por...
nudas...
frias...
m...
que...
an...
an...
Cul...
CL

4

no

en el punto de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que



San
Juan
de los Rios
de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que

debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que

debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que
debe de ser el de los rios de y que

ua emanada con Placa el dho. m. n. n.
del amador como Persona que tiene
Poderes de su m. n. n. de las dhas. y assi
a Pro. Ceyo n. n. n. y firmo Sabiendo
audiencia publica

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

non

Recuerdo de lo susodicho de de junio
del dho. año yo el dho. Rey enotifiqué
el auto de su contenido a los dhas.
del amador en la Persona que lo oyó y
dijo siéndole el cap. andrés. de bato
de la dha. ciudad

Yo el Rey
Yo el Rey

non

Recuerdo de lo susodicho este día
yo el dho. Rey enotifiqué
el auto de su contenido a cap. man.
de frias en su Persona que lo oyó y
dijo siéndole

non

Yo el Rey
Yo el Rey

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to fading and damage.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, with some decorative flourishes. The text is mirrored from the reverse side.

Handwritten text, continuing the bleed-through from the reverse side. The ink is very light and the script is cursive.

Handwritten text, possibly another signature or heading, with decorative elements. The text is mirrored from the reverse side.

Handwritten text, continuing the bleed-through from the reverse side. The script is cursive and the ink is faded.

Handwritten text, possibly a signature or heading, with decorative flourishes. The text is mirrored from the reverse side.

Handwritten number '21' in the right margin.